SECRETARIA GENERAL
COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DOCUMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CAPACIDAD JURÍDICA, GARANTÍAS Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

DOCUMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CAPACIDAD JURÍDICA, GARANTÍAS Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

OBJETO:

ADQUISICION DE MALETINES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA”

OBJETO:

Prestación de servicios de operación logística y académica a la Federación Colombiana de Municipios, para la organización y ejecución del 10° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad 2022, que se realizará de forma presencial en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, del 07 al 10 de septiembre de 2022.

Bogotá D.C., noviembre de 2022.

Bogotá D.C., Julio de 2022.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el literal "b" del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…).

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las Entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que el objeto del contrato que se suscriba es: “Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los colaboradores y de los integrantes del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.”

Atendiendo el objeto del proceso, y para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en relación con su presupuesto, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($280.000.000), y teniendo en cuenta que el valor estimado para ejecutar el objeto del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($119.886.550). incluido IVA.**, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y las especificaciones técnicas mínimas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje así:

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato y será firmada por el representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Representación Legal**

- **Personas jurídicas**

Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El registro debe encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP conforme las condiciones indicadas anteriormente.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes -RUP no pueda verificarse el objeto social, salvo para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas –S.A.S, deberá aportarse el Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, reformas y representación legal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son materia del presente proceso, y que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Igual duración deberá acreditar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la entidad quien haga sus veces en el país respectivo validado en Colombia, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia.

Los documentos para acreditar las condiciones del proponente deberán cumplir con las condiciones y exigencias del país de origen.

- **Personas naturales**

Además del Registro Único de Proponentes -RUP, las personas naturales deberán presentar certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

- **Consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por una unión temporal o un consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (formatos adjuntos según aplique), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará a la unión temporal o al consorcio.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión temporal o el consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f. Debe tenerse en cuenta que quienes se presenten como consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona jurídica individual, ni podrán ceder internamente su participación en caso de que sea aceptada su oferta.

g. En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

h. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Federación Colombiana de Municipios.

- **Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Notas:

1) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480° del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de Apostille.

- **Certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas (RNMC):**

El oferente interesado podrá allegar certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica que representa; así como el paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC) del representante legal y/o de la persona natural en los casos que aplique, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, podrá allegar la información mencionada, sobre cada uno de los integrantes, (representante legal y persona jurídica).

En todo caso, la entidad consultará en los sistemas de información de las entidades encargadas.

- **Documentos adicionales**

De la misma forma los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.

3. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado con las nuevas actividades económicas, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

4. Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal en los casos que aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.

En caso de que la expida el Revisor Fiscal, este debe anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios como contador.

Si es Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento certificar dicha circunstancia. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4. Si es persona natural, constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas o naturales, dependiendo el caso, debidamente diligenciado y firmado.

6. Certificaciones de experiencia que soporten la información contenida en el RUP, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.2. del presente documento.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

- **Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales.**

Para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe constituir y entregar junto con la oferta, garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto 1082 de 2015, así:

En el caso de que el oferente opte por una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta junto con su correspondiente recibo y/o constancia de pago, la cual debe constituirse de la siguiente manera:

Asegurado/Beneficiario: Federación Colombiana de Municipios, NIT. 800.082.665-0.
Tomador: El oferente
Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado: El equivalente al 10% del valor de la oferta económica.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente y debe estar referida expresamente al presente proceso de selección. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

- **Compromiso anticorrupción**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación y diligenciamiento del formato correspondiente.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **Compromiso de transparencia**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el compromiso de transparencia debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá estar suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad de los bienes y servicios: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Triangulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Estados AELC[1], México, Unión Europea[2], Comunidad Andina.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "*Código Nacional de Tránsito Terrestre*", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional, sin embargo, y por disposición del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte, la Unión Europea y el CAN.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

[1] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

[2] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación[3]*.*

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE (PLAZO 10 DIAS)		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

[3]Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, M-MACPC-14

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DIAS/ (APLICABLE AL REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (NO HAY PLAZO MÍNIMO)	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis realizado encontramos que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina y con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala).

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

Cordialmente,

Original Firmado
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Carlos Arturo Guzmán Prada – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico